MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER
NIT. 901.361.090-1

CONTRATO No.101-8-200629-25 (SFI 629) CELEBRADO ENTRE LA NACION – POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER Y CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S. CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA ESPCO CLINICA DESAN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, Capitán. ORLANDO RUDA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.327.192 de Bogotá actuando en nombre de la NACIÓN - POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER, en su calidad de Jefe *de la UNIDAD* PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER de la Policía Nacional, De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 0364 del 12/02/2025, por la cual se adición y modifica parcialmente la resolución No. 00011 del 02/01/2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, y suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones" y Orden Interna Número 001 del 02 de enero de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad. y por la otra parte, **CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S.**, persona jurídica nacional sector privado, constituida mediante escritura pública 2323 del 23 de junio de 1988 de la notaria 2ª., registrado en esta cámara de comercio de Bucaramanga, con identificación tributaria No. **800038389-6**, y Representada Legalmente por la doctora **NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 51.753.511 expedida en Bogotá D.C, con domicilio en la KILOMETRO 2 - 176 TORRE 2 OFICINA 429 Floridablanca - Santander, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, debidamente identificado como aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **101-8-200629-25 (SFI 629)** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada, procedimiento de Menor Cuantía –, y de conformidad con artículo 2°, numeral 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER designará un Supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y en la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en especial el decreto 1082 de 2015, en las Leyes Civiles, Comerciales) y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en el pliego de condiciones **PN UPRES DESAN SA MC 002 2025**, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **101-8-200629-25 (SFI 629) SEGUNDA: FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está

orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las Especificaciones técnicas y procedimientos contenidos en el Acuerdo 002 del 27 de abril del 2001 CSSMP, documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **101-8-200629-25 (SFI 629). CUARTA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **101-8-200629-25 (SFI 629). PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **QUINTA. FORMA DE PAGO: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **101-8-200629-25 (SFI 629). PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No **101-8-200629-25 (SFI 629)** a favor del CONTRATISTA. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **101-8-200629-25 (SFI 629) SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **101-8-200629-25 (SFI 629) OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **101-8-200629-25 (SFI 629) NOVENA. LUGAR DE SUMINISTRO:** El sitio en el cual se entrega los elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **101-8-200629-25 (SFI 629) DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.**) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.**) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. **3.**) Obtener la colaboración necesaria de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Cumplir en los plazos que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER – POLICIA NACIONAL establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que se le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER los

elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 11. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y en especial las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados por la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 12. Designar un Representante que coordine todas las actividades propias del Contrato 13. Ejercer un estricto control en la ejecución del contrato con el fin de no excederse del valor contratado y de esta manera, evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal y contractual. Si llegare a suceder, EL CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de las mismas ESPECIFICAS 14. El CONTRATISTA se obliga a dejar bajo custodia de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER aquel material que sufra fatiga para tramitar la respectiva auditoría médico científica. 15. El CONTRATISTA debe indicar las medidas ideales para su esterilización. 16. El CONTRATISTA brindará la asesoría a traves de la compañía que represente la marca de material, asesoría que se debe dar antes, durante y después de la cirugía, realizar talleres de demostración al cuerpo médico e Instrumentadoras Quirúrgicas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER , debiéndose definir con el supervisor del contrato, el lugar, fecha y hora de las capacitaciones 17. El CONTRATISTA en caso de necesitarse material adicional, debe ser suministrado en un tiempo máximo de 1 HORA a solicitud del médico especialista. 18. El material no utilizado, debe ser recogido por el CONTRATISTA en un plazo máximo de 12 HORAS y en todo caso será bajo su responsabilidad. 19. EL CONTRATISTA se compromete a proveer el material necesario para la posterior extracción del material colocado en los diferentes pacientes. 20. El CONTRATISTA deben tener una oficina con su respectivo representante en la ciudad de Bucaramanga para de esta manera evitar inconvenientes en cuanto al préstamo del instrumental. 21. El CONTRATISTA deberá expedir una relación estadística semanal y mensual sobre el material entregado especificando paciente, documento, saldo de contrato, costo facturado, clase de material.22. El CONTRATISTA a quien se le adjudique el suministro de los elementos ARTROSCOPIA, se obliga a entregar, hacer las adecuaciones logisticas e instalar en un plazo no superior a ocho (8) dias calendario una vez firmado el contrato, en el área de cirugía de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, en calidad de préstamo, durante todo el plazo de ejecución del contrato un equipo de TORRE DE ARTROSCOPIA Y SISTEMA DE TRACCION DE HOMBRO PARA ARTROSCOPIA, en excelentes condiciones de operatividad y funcionamiento. A su vez para efectos de evitar daños por manipulación el CONTRATISTA se obliga a enviar un instructor por cada procedimiento a la Unidad Prestadora de Salud Salud Santander quien será el encargado de operar el equipo. El mantenimiento preventivo del equipo está bajo la responsabilidad del contratista (mínimo uno durante la ejecución del contrato). En caso de presentar fallas el equipo TORRE DE ARTROSCOPIA Y EL SISTEMA DE TRACCION DE HOMBRO, estas serán resueltas por el contratista, quien contara con el apoyo técnico por un ingeniero electrónico ó biomédico en la ciudad de Bucaramanga, su área metropolitana o regional que garantice una respuesta oportuna, en un plazo máximo de 48 horas, ya sea mediante reparación o el cambio del equipo; sin costos adicionales para la Policía Nacional. Todos los equipos, elementos y softwares necesarios para la instalación e implementación de los equipos adquiridos será responsabilidad del contratista, y será este quien los proveerá. Después que los equipos estén funcionando correctamente, el personal idóneo por parte del contratista brindara la debida capacitación y asesoría al personal de cirugía de la Clínica Unidad de Prestadora de Salud Salud Santander y al supervisor del contrato, respecto al manejo y uso indicado de los equipos. El contratista se hace responsable de los gastos de envío y/o transporte de los equipos y accesorios para instalación; o por arreglo de daños que pudieran presentarse posteriormente.23. El CONTRATISTA se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato, es decir, los precios estipulados para el presente contrato serán los mismos durante toda su vigencia. 24. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución. 25. El CONTRATISTA suministrará el instrumental, equipos y material necesarios para la colocación o retiro de implantes, debiendo enviarlos a la Central de Esterilización del Área de UNIDAD DE SALUD SANTANDER. 26. Los instrumentales requeridos para la colocación de cada implante, deben estar sometidos a mantenimiento permanente a cargo del proveedor, y ser cambiados en caso de requerimiento de supervisor del contrato. 27. Este instrumental será entregado en la Central de Esterilización de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER limpio y en cuanto a los componentes o prótesis, las cajas con dichos implantes deben estar en óptimas condiciones para su uso y con fecha de expiración no mayor a 12 meses como mínimo. 28. El tiempo

de entrega del material solicitado en los casos de cirugías programadas debe ser de 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes. En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 08 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente. 29. La reposición de los elementos utilizados será realizada en un plazo máximo de 24 horas hábiles, después de hecha la solicitud por parte de la central de esterilización. 30. El proponente debe enviar un profesional en instrumentación quirúrgica para cada cirugía (que labore en la entidad), quien se encargara de dar a conocer los instrumentales, señalar los implantes requeridos por el cirujano y colaborara en la elaboración de la base de datos relacionada con la ejecución del contrato. 31. El CONTRATISTA para cirugía programada deberá enviar el profesional en instrumentación quirúrgica debiéndose presentar con 15 minutos de antelación para el procedimiento y para cirugía de urgencias en un tiempo máximo de 40 minutos a partir del llamado. 32. El proponente debe capacitar técnicamente al personal asistencial y administrativo en todo lo referente a los implantes e instrumentales, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera, previa programación pactada. 33. Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la Unidad de Aseguramiento en Salud Santander al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio, etc. 34. El contratista deberá presentar la matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. 35. El contratista se obliga a presentar el informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato en el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER 36. El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional durante la ejecución el contrato. 37. El contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. 38. El contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es. 39. En caso de requerirse otro elemento fuera de lo contratado podrá ser solicitado de manera extraordinaria por el supervisor del contrato, una vez se allegue 1 o 2 cotizaciones, una por el proveedor y una por otra entidad del mercado para el respectivo análisis y el visto bueno por el ordenador del gasto, para que sea entregado por el contratista lo más pronto posible, verificando el menor precio cotizado, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada será estudiada la cotización y se notificara al contratista y deberá ajustar el valor si fuese necesario realizandose la respectiva modificación del contrato para la inclusión de dicho material y/o elemento con previa aceptación de la entidad 40. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO * El Contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". * El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. 41. El contratista se compromete al cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Santander en forma inmediata. 42. El contratista se compromete a el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Santander en forma inmediata OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA. * Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a

no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. * Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **DECIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al Supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al Supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. Del mismo modo el Contratista se compromete a remitir a la oficina de Referencia y Contrareferencia de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER un informe mensual durante los primeros cinco (5) días de cada mes en donde se relacionara el valor facturado en el mes, valor total de la ejecución del contrato, porcentaje de ejecución del contrato y saldo. **3.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER. **DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y los empleados que el **CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA CUARTA. DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. DECIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER se compromete a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado .2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9.Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El Supervisor del contrato será el **RESPONSABLE SERVICIO DE CIRUGÍA ESPCO-CLINICA DESAN O quien hagas sus veces** ó a quien con posterioridad designe el Contratante, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". **DÉCIMA SEXTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER**, identificada con el **NIT. 901.361.090-1**, Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS EL CONTRATISTA DEBERÁ ADICIONAR UN (1) MES MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, en los siguientes términos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y seis (06) meses más incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **(Esto es a partir de la fecha de expedición de la póliza hasta el día el día 29/02/2027), b) DE CALIDAD DEL BIEN :** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y seis (06) meses más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **(Esto es a partir de la fecha de expedición de las pólizas hasta el día 29/02/2027), c) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y Tres (3) años más incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **(Esto es a partir de la fecha de expedición de las pólizas hasta el día 31/08/2029), d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), que cubra el plazo de ejecución del contrato incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **(Esto es a partir de la fecha de expedición de las pólizas hasta el día 30/04/2026). EN LAS PÓLIZAS DEBE SEÑALARSE A LA POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER COMO ASEGURADO Y BENEFICIARIO.** LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE SER EXPEDIDA DIRECTAMENTE PARA EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE. **NO SE ACEPTAN PÓLIZAS GLOBALES. PARÁGRAFO PRIMERO: AL CONSTITUIRSE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA NOVENA SANCIONES: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte **por ciento (20%)** del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** El procedimiento

para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 3049 de 2014 "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional" modificada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018: 1. Recibido el informe del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. .- **PARÁGRAFO SEGUNDO .- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el

supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA. APORTES PARAFISCALES** En virtud de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante el recibo de pago vigente. Dicho recibo deberá ser presentado al momento de la legalización del presente Contrato. El recibo de pago mensual de estos parafiscales deberá ser presentado durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. La certificación de aportes de seguridad social deberá presentarse para dar carta de inicio al contrato y en cada adición o ampliación que se surta del mismo **PARÁGRAFO ÚNICO:** De conformidad con el Articulo 1 de la Ley 828 del 2003, el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los aportes parafiscales, constituye causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Si durante su ejecución o en la liquidación persiste el incumplimiento por cuatro (4) meses el **CONTRATANTE** dará aplicación a la Cláusula de Caducidad Administrativa. **VIGESIMA PRIMERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios aquí mencionados si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer a la Jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en Ley 1563 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones.. **VIGESIMA: SEGUNDA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, INTERPRETACION, Y MODIFICACION UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES Y DE CADUCIDAD.** Se entienden incorporados al presente contrato los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Conforme a la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la misma Ley. **VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo o a la fecha del acuerdo que la disponga de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA: TERMINACION.** El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por agotamiento de la partida presupuestal asignada. c) Por declaración de caducidad o incumplimiento. d) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGESIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en

caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. **101-8-200629-25 (SFI 629) VIGÉSIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS. **TRIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **TRIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** y ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal, y la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de la GARANTIA UNICA presentada por el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única y **presentarla junto con el recibo de pago de las mismas en la Oficina de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER. Además, deberá presentar la certificación de cumplimiento y/o recibo de pago de aportes de seguridad social y parafiscales actualizada, la cual también deberá presentarse para las ampliaciones o adiciones que se suscriban durante la vigencia del contrato**, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICIA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA - No. PN UPRES DESAN SA MC 002 2025 . 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 108025 del 06/06/2025** expedidos por la Jefe de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER. 3.) Acta de recomendación y aval **No. 2835 JEFAT – GADFI de** fecha 10/07/2025 del Comité de Adquisiciones para la Contratación de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER.** 4.) Resolución de Adjudicación No. 109 De la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER** de fecha. 17/07/2025. 5.) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en la plataforma Secop II. 6.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA.** 7.) La Garantía Única. 8.) Anexos del presente contrato. 9.) Fotocopia del RUT de la Empresa. 10.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". **TRIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Floridablanca/ S.der. **TRIGESIMA OCTAVA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como lugar de notificaciones por el Contratante en la Transversal 154 No 24-147 local 10 conjunto residencial vista azul campestre, Barrio

el bosque municipio de Floridablanca/ S.der y para el Contratista en la KILOMETRO 2 - 176 TORRE 2 OFICINA 429 Floridablanca - Santander Para constancia de lo anterior,

Se firma en Floridablanca/ S.der el día, 24 JUL 2025

CONTRATANTE,

Capitán **ORLANDO RUDA HERNANDEZ**
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER

CONTRATISTA,

Dr. **NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN**
Representante Legal
CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S.
NIT: **800038389-6**

Elaboró y/o: IT: ELKIN DURAN HERNANDEZ Analista Contratos RASES No 5
Vo Bo: CT. MAGNALY GONZALEZ TELLEZ /Jefe Oficina Contratos RASES No 5
Revisó: OSCAR ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS/Abogado RASES No 5
Vo Bo: MY. LEONARDO VEGA CALA / Jefe logistico y financiero RASES No 5
Fecha elaboración: 23 /07/2025

ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato:

ANEXO No. 1: "DATOS DEL CONTRATO No. 101-8-200629-25 (SFI 629)
ANEXO No. 2 : oferta económica -condiciones técnicas
ANEXO No. 3 Criterios Técnicos Oportunidad en la atención

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO No. 101-8-200629-25 (SFI 629)

CONTRATO	**101-8-200629-25 (SFI 629)**
CONTRATANTE	**POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER**
REPRESENTANTE LEGAL	**Capitán. ORLANDO RUDA HERNANDEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.022.327.192 de Bogotá.
CARGO	**JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER NIT. 901.361.090-1**
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	*De acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 0364 del 12/02/2025, por la cual se adición y modifica parcialmente la resolución No. 00011 del 02/01/2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, y suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones" y Orden Interna Número 001 del 02 de enero de 2025 expedida por la Dirección de Sanidad.*
CONTRATISTA	**NOMBRE: CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S.** **NIT: 800038389-6** **REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN** **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 51.753.511 expedida en Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Floridablanca **DIRECCIÓN:** KILOMETRO 2 - 176 TORRE 2 OFICINA 429 Floridablanca - Santander **TELEFONO:** 6076742333 **E-MAIL:** contador@curvilco.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA No. **PN UPRES DESAN SA MC 002 2025.**
SUPERVISION DEL CONTRATO	El Supervisor del contrato será el **RESPONSABLE SERVICIO DE CIRUGÍA ESPCO-CLINICA DESAN** ó a quien con posterioridad designe el Contratante, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA ESPCO CLINICA DESAN DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

CLAUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista se comprometió a entregar los siguientes elementos una vez sean requeridos por parte del supervisor y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION	MARCA	PAGINACION
1.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISIÓN	CANULADO 20 MM 7 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW	INVIMA2020 DM-00121810
2.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 7 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW	INVIMA2020 DM-00121810
3.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 7 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW	INVIMA2020 DM-00121810
4.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 20 MM 8 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW	INVIMA2020 DM-00121810
5.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 8 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW	INVIMA2020 DM-00121810
6.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 8 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW	INVIMA2020 DM-00121810
7.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 20 MM 9 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW	INVIMA2020 DM-00121810
8.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 9 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW	INVIMA2020 DM-00121810
9.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 9 MM TITANIO	SMITH & NEPHEW	INVIMA2020 DM-00121810
10.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 9 MM BIODEGRADABLE	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2020 DM-0003526-R1
11.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 7 MM BIODEGRADABLE	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2020 DM-0003526-R1
12.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 8 MM BIODEGRADABLE	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2020 DM-0003526-R1
13.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 20 Y 35 MM 10 MM O MAS BIODEGRADABLE	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2020 DM-0003526-R1
14.	TORNILLO PARA TENODESIS	FIJACION TENDINOSA HOMBRO, RODILLA Y TOBILLO MINIMO 2 LONGITUDES MINIMO 2 DIAMETROS BIODEGRADABLE	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2021-0004255
15.	SISTEMAS DE FIJACIÓN TRANSVERSA, TENOSUSPENSIÓN, O FIJACIÓN A DISTANCIA CORTICAL, O SISTEMA DE TENOSUSPENSION SIN NUDOS	SEGÚN DISEÑO	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2020 DM-0021821
16.	SUTURA MENISCAL --INCLUIR INTRUMENTAL SI ES NECESARIO	DOBLE AGUJA-SISTEMA DENTRO FUERA AGUJA MAS DE 25 CM SEGÚN DISEÑO	SMITH & NEPHEW	INVIMA2009DM-0003905-R1
17.	SUTURA MENISCAL - INCLUIR INSTRUMENTAL SI ES NECESARIO	SISTEMA DENTRO DENTRO 100% POLIETILENO, NO ABSORBIBLE, PRECARGARGADO, PREANUDADO CALIBRE 0-2	SMITH & NEPHEW	INVIMA2009DM-0003905-R1
SUTURAS DE ANCLAJE DE HOMBRO PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES PARA LOS OFERENTES QUE OFREZCAN DEBEN OFERTAR LOS SIGUIENTES ITEMS EN FORMA OBLIGATORIA TORRE DE ARTROSCOPIA Y SISTEMA DE TRACCION DE HOMBRO.				
INCLUYE INSTRUMENTAL CORRESPONDIENTE PARA LA COLOCACION DE LOS IMPLANTES POR VIA ABIERTA O ARTROSCOPICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE INSTRUMENTAL DE ARTROSCOPIA DE HOMBRO QUE CONTENGA COMO MINIMO: SISTEMA DE CANULAS DE ARTROSCOPIA ROSCADAS Y LISAS, PINZAS RECUPERADORAS DE SUTURAS, PINZA PARA EL PASO DE SUTURA DE MANGUITO ROTADOR, TIJERAS ARTROSCOPICAS PARA SUTURA, PINZAS DE TEJIDOS BLANDOS Y DISECTORES ARTROSCOPICOS, RASPAS PARA HUESO Y OBTURADORES PARA CANULAS Y PARA PORTALES DE ARTROSCOPIA.				
18	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CALIBRE NO 2, CON AGUJAS O SIN AGUJAS. USO EN CIRUGIA ABIERTA Y ARTROSCOPICA.	2.7-4.0 MM TIT	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2009DM-0004255
19	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CALIBRE NO 2, CON AGUJAS O SIN AGUJAS. USO EN CIRUGIA ABIERTA Y ARTROSCOPICA.	2.7-4.0 MM O ANCLA EN SUTURA DE POLIESTER # 5 BIODEGRADABLE SI APLICA	SMITH & NEPHEW	INVIMA2200M-0003526-R1
20	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CON MINIMO DOS (2) SUTURAS DE CALIBRE # 2 POR IMPLANTE, CON AGUJAS O SIN AGUJAS.	3.5-6.5 MM TITAN PEEK	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2020 DM-0003526-R1
21	ANCLAJE PARA FIJACION SIN NUDOS.	DE 3.5 -5.5 PEEK	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2009DM-0004255-R1
22	ANCLAJE PARA FIJACION SIN NUDOS.	DE 2,4 A 3,0 PEEK	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2009DM-0004255-R1
SUTURAS SIN ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES				
23	PARA TENDON O LIGAMENTO	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2020DM-0005135R1

PARA LOS OFERENTES QUE OFREZCAN TORRE DE ARTROSCOPIA DEBEN OFERTAR LOS SIGUIENTES ITEMS EN FORMA OBLIGATORIA.				
24	MANGUERA IRRIGACION DIA O CASSETE SEGÚN DISEÑO	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA2021 DM-0023296
25	MANGUERA IRRIGACION PACIENTE O EXTENSION	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA2021 DM-0023296
26	CASSETE MAS MANGUERA DE IRRIGACIÓN	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA2021 DM-0023296
PUNTAS DE SHAVER, FUNCIONALES EN VELOCIDADES ENTRE 1000 Y 6000 RPM, ADELANTE, ATRÁS U OSCILANTE. PARA PEQUEÑAS Y GRANDES ARTICULACIONES.				
28	PUNTA SHAVER	CUCHILLA DENTADA O LISA 2.5 - 6,0 mm 7- 13 cm PARA SHEIVER DYONIS.	SMITH & NEPHEW	INVIMA2019 DM-0020065
28	PUNTA SHAVER	FRESA OVALADA O ESFERICA 2,5 - 6,0 mm 7- 13 cm PARA SHEIVER DYONIS.	SMITH & NEPHEW	INVIMA2019 DM-0020065
ARTROSCOPIA GENERAL				
29	PIN CON OJAL ACERO	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW INNOMED	INVIMA2019 DM-0020154INVIMA 2019DM-00034 84-R1
30	CANULAS ARTROSCOPIA POLIETILENO 7.0, 8,0 8,5 MM	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA2019DM-0020157
31	GUIA DE NITINOL ACERO	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA2019DM-00020154
32	PASADORES DE SUTURA	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA2021DM-0004255-R1
33	DISPOSITIVO-AGUJA PARA MANGUITO ROTADOR ACERO	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2011DM-0007087
34	PUNTA DE RADIOFRECUENCIA BIPOLAR	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA2012 EBC-0008467
35	CORTADOR DE SUTURA	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA2009DM-0003905
36	PASADOR DE SUTURA PAR INESTABILIDAD (HOMBRO)	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA2009DM-0003905
37	SET DE MOSAICO PLASTIA (LESION OSTEOCONDRALES).	ESTANDAR	SMITH & NEPHEW	INVIMA 2019DM-0020154
38	SISTEMA DE SUSPENSION ACROMIOCLAVICULAR PARA MANEJO DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR	PLACA EN TITANIO CON PLACAS LOOP MAS BOTON Y CON SUTURA DE ALTA RESISTENCIA	ELEMENT	INVIMA20019 DM-0020088
39	SISTEMA SINDESMOSIS. SISTEMA PARA LA REPARACION DE SINDESMOSIS (PERONE-TIBIA)	DOS PLACAS DE TITANIO CON SUTURA DE ALTA RESISTENCIA	ELEMENT	INVIMA20019 DM-0020088
40	SISTEMA LATARJET: PARA INESTABILIDAD RECURRENTE DE HOMBRO	INCLUYE TORNILLOS DE ESPONJOSA ROSCA COMPLETA Y PARCIAL AUTORROSCANTE CANULADO DIAMETRO DE 3,5 A4,0MM TIT, LONGITUD DE 26 A 38MM..ARANDELAS DE 4,5. TIT, PINES ROSCADO DIAMETRO 1.5MM INCLUYENDO SIERRA ANGULADA.	PIEMCA	INVIMA 2017DM-0016674
41	SISTEMA ANTEROGRADO/RETROGRADO TECNICA ALL INSIDE	ESTANDAR	SMITH& NEPHEW	INVIMA 2019DM-0020673

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

El contratista deberá contar con PROFESIONALES EN INSTRUMENTACIÓN QUIRURGICA E INGENIERO BIOMEDICO Y/O INGENIERO ELECTRONICO , teniendo en cuenta que en los procedimientos quirúrgicos se requiere en forma presencial para brindar apoyo técnico en las cirugías que la Coordinadora del Servicio de Cirugia de la Unidad Prestadora de Salud Santander asi lo disponga; estos profesionales deben contar con experiencia mínimo de (6) meses.

Artículo 39. Recurso humano para el mantenimiento de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos. Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán

registrarse ante el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente.

REGISTRO INVIMA: El contratista se copromete a cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado Registro Sanitario,. Así mismo en el evento que alguno de los componentes no requiera registro INVIMA, se debe anexar certificación expedida por el INVIMA, sin que sea superior a dos años contados a partir del cierre del proceso de contratación. En caso que el registro INVIMA se encuentre en trámite deberá allegar el correspondiente soporte.

LISTADO DE INSTRUMENTALES Y EQUIPOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS EN CALIDAD DE PRESTAMO. ANEXO

Entregar en calidad de préstamo sin costo adicional, los instrumentales y equipos, necesarios para la colocación de los diferentes implantes de acuerdo al LISTADO DE INSTRUMENTALES Y EQUIPOS, diferente al solicitado de forma obligatoria para la colocación del material.

Dichos instrumentales o equipos deberán ser sometidos a mantenimiento cada tres (3) meses, y cambiados en caso de requerirlo, cuando se presente un mal funcionamiento del instrumental o del equipo.

LISTADO DE INSTRUMENTALES Y EQUIPOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS EN CALIDAD DE PRESTAMO.

Los instrumentales y equipos que se relacionan a continuación son los que se deben entregar de manera obligatoria, en prestamo sin causar costo adicional a la Unidad Prestadora de Salud Santander.

MATERIAL DE ARTROSCOPIA
INSTRUMENTAL BASICO

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	PIN CON OJAL	1
2	PIN PUNTA DE BROCA 2.4MM	1
3	GUIA DE NITINOL 2MM	1
4	GUIA DE NITINOL 1.1 MM	1
5	GUIA CALIBRADA DE LA GUIA EN "C"	1
6	GUIA PARALELA PARA PINES	1
7	GUIA PUNTO ISOMETRICO TIBIAL IZQUIERDA	1
8	GUIA PUNTO ISOMETRICO TIBIAL IZQUIERDA	1
9	PIN SIMULADOR TIBIAL 60°	1
10	GUIA DE CORTE 8,5 MM	1
11	GUIA DE CORTE 9,5 MM	1
12	GUIA EN "C"	1
13	GUIA FEMORAL CALIBRADA	1
14	ATORNILLADOR CANULADO	1
15	MANGO PARA REAMER	1
16	REAMER CANULADO 6 MM	1
17	REAMER CANULADO 7 MM	1
18	REAMER CALIBRADO 8 MM	1
19	REAMER CALIBRADO 9 MM	1
20	REAMER CALIBRADO 10 MM	1
21	REAMER CALIBRADO 11 MM	1
22	BROCA CANULADO 9 MM	1
23	BROCA PARA TIBIA 10 MM	1
24	ESTRIPER SEMITENDINOSO 5 MM	1
25	ESTRIPER SEMITENDINOSO 7 MM	1
26	CORTADOR DE TUNEL	1
27	ATORNILLADOR CANULADO PARA BIO.	1
28	DILATADORES 7 MM	1
29	DILATADORES 8 MM	1
30	DILATADORES 9 MM	1
31	ATORNILLADOR PARA TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE.	1

32	BANCO DE TRABAJO	1
33	AGUJA PARA SUTURA	2
34	SIERRA OSCILANTE	2
35	RASPA GLENOIDE DOBLE CURVA	1
36	GUIA PARA ENDOBOTON DE 5 MM	1
37	GUIA PARA ENDOBOTON DE 6 MM	1
38	GUIA PARA ENDOBOTON DE 7 MM	1
39	ATORNILLADOR PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A.	1
40	DILATADOR PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A.	1
41	CONDUCTOR PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A.	1
42	GUIA ENSAMBLADORA DE BROCA	1
43	GANCHO DE TUNEL 7,0 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
44	GANCHO DE TUNEL 8,0 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
45	GANCHO DE TUNEL 9,0 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
46	GANCHO DE TUNEL 10 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
47	GANCHO DE TUNEL 11 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
48	GANCHO DE TUNEL 12 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
49	GUIA DE PIN 3 MM PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
50	BROCA 5,0 PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A	1
51	GUIA EN "C"	1
52	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 7 MM	1
53	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 8 MM	1
54	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 9 MM	1
55	GUIA MEDIAL PARA TORNILLO BIOABSORBIBLE DE FIJACION TRANSVERSA EN L.C.A DE 10 MM	1
56	PINZA EXTRACTORA DE SUTURA EXTERNA	1
57	CORTADOR DE SUTURA	1
58	GASPER MANGUITO ROTADOR	1
59	PINZA PICO DE PAJARO 45° ARRIBA	1
60	PINZA PICO DE PAJARO 22° ARRIBA	1
61	PINZA EXTRACTOR SUTURA INTERNA 15° ARRIBA	1
62	ADITAMENTOS PARA BROCAS	1
63	ADITAMENTOS PARA SIERRAS	1
64	MANGUERAS	1
65	MANOMETRO	1
66	MOTOR DE PILAS (Repuesto) de acuerdo a requerimiento	1
67	MOTOR NEUMATICO	1
	TOTAL INSTRUMENTAL	69
68	**TORRE DE ARTROSCOPIA** COMPONENTES: *TELESCOPIO*** *CONSOLA *CABEZAL DE CAMARA DE ALTA DEFINICION *CABLE DE LUZ DE FIBRA OPTICA *MONITOR DE ALTA DEFINICION CON SOPORTE * CAPTURADOR DE IMAGEN *LENTE ALTA DEFINICION *SISTEMA DE CAMISA DE ALTO FLUJO CON OBTURADOR *CONSOLA SHAVER *PIEZA DE MANO SHAVER CON CONTROL INTEGRADO *BOMBA PARA ARTROSCOPIA *CONTROL PARA BOMBA *GENERADOR DE RADIOFRECUENCIA. *FUENTE DE LUZ *OPTICA DE VISION FOROBLICUA PANORAMICA 30° *UNIDAD DE CONTROL DE LA CAMARA *CARRO DE TRANSPORTE. *CON SUS RESPECTIVOS CABLES DE CONEXIÓN Y OTROS ACCESORIOS	1

	B. SISTEMA DE TRACCION DE HOMBRO PARA ARTROSCOPIA Y ACCESORIOS (SEGÚN PROGRAMACION QUIRURGICA CIRUGIA DE HOMBRO)
CLAUSULA CUARTA VALOR	El valor estimado de la contratación que se pretende adelantar, asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($366.750.000.00) incluido IVA. Distribuidos por vigencias así: . VIGENCIA 2025. TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 310.000.000.00) VIGENCIA 2026. CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETESIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($56.750.000.00)
CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO	LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato. Todos los pagos a que se compromete LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad. PARAGRAFO PRIMERO: Documentos que se deben presentar para el pago: Enviar la facturación los cinco (05) primeros días del mes siguiente del suministro del material en servicio de cirugía, ubicado en la avenida 61 10-200 Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga, para la realización del acta de recepción de bienes con los siguientes soportes: a) Factura comercial en original y copia, donde se estipule el servicio prestado y/o suministro, que cumpla con los requisitos establecidos por la DIAN. b) Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO. c) Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado y certificación de aportes parafiscales vigente, según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila. d) Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuestal. e) Las cuentas que sean radicadas deben corresponder a la facturación de los servicios y/o suministro, que fueron prestados en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se entrega la facturación. f) RADICACIÓN DE FACTURAS: El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II las facturas y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Santander la facturación en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato,

	dicha facturación deberá ser radicada a más tardar los cinco (5) días del mes siguiente a la entrega de los suministros. De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, el Ministerio de Hacienda implemento la plataforma Olimpia, mediante el cual se ejecutara el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito al igual que el proceso de recepción de documentos electrónicos para el pago de las obligaciones, por lo anterior, el contratista también deberá radicar las facturas de manera electrónica en dicha plataforma, 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma. 7. En caso de que el nivel central se realice modificación para el trámite de facturación y pago de los servicios contratados, el contratista se compromete ajustarse a estos a través de las plataformas y/o medios que se dispongan para los mismos, para lo anterior se contara con un tiempo prudencial de 30 días con el objeto que las partes identifiquen plenamente la funcionalidad de la plataforma y/o medios que se requieren implementar. NOTA: Una vez cumplido con los requisitos anteriores se allegara la cuenta por parte del supervisor del contrato a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER ubicada en la transv. 154 No. 24-147 local 10 conjunto Residencial Vista Azul Campestre, Bario el Bosque Floridablanca, para respectivo pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S. **BANCO:** BANCO BBVA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 0210129318

CLAUSULA SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 108025 del 06/06/2025, expedidos por la Jefatura de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER. según Comunicación Oficial de aprobación de vigencias futuras GS-2025-043466-DISAN del 27/05/2025. Con código de autorización número 15425.
CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta ***31 de marzo de 2026*** o hasta agotar el presupuesto del contrato. Tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento que ampara el contrato suscrito y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato al contratista.
CLAUSULA OCTAVA VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
CLAUSULA NOVENA FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE SUMINISTRO	**FORMA DE EJECUCION:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**. Será por entregas parciales mediante suministro de los elementos solicitados por el Supervisor del contrato o quien haga sus veces, para cada paciente o por stock en depósito en la Central de Esterilizacion del servicio de Cirugia ESPCO Cinica Desan de la Unidad Prestadora de Salud Santander; mediante comunicación verbal, para lo cual el contratista dejará una línea telefónica de comunicación permanente, o mediante solicitud escrita o por medio electrónico (E-mail). Adicionalmente el proponente para el suministro de los elementos **DE ARTROSCOPIA**, se obliga a suministrar y entregar al Servicio de Cirugía ESPCO Cinica Desan de la Unidad Prestadora de Salud Santander, durante todo el plazo de ejecución del contrato un equipo de **TORRE DE ARTROSCOPIA**, en excelentes condiciones de operatividad y funcionamiento, **lo anterior para poder ejecutar el presente contrato.** En caso de presentar fallas el equipo TORRE DE ARTROSCOPIA Y EL SISTEMA DE TRACCION DE HOMBRO, estas serán resueltas por el contratista, quien contara con el apoyo técnico por un ingeniero electrónico ó biomédico en la ciudad de Bucaramanga, su área metropolitana o regional que garantice una respuesta oportuna, en un plazo máximo de 48 horas, ya sea mediante reparación o el cambio del equipo; sin costos adicionales para la Policía Nacional. **El equipo será instalado en el área de cirugía de la ESPCO de la Unidad Prestadora de Salud Santander** en un plazo máximo de **08 días calendario**, una vez firmado el contrato. El mantenimiento preventivo del equipo está bajo la responsabilidad del contratista (mínimo uno durante la ejecución del contrato). El proponente a quien se adjudique el contrato deberá hacer todas las adecuaciones logísticas para la entrega y funcionamiento de los equipos y elementos. Todos los equipos, elementos y softwares necesarios para la instalación e implementación de los equipos adquiridos **será responsabilidad del contratista, y será este quien los proveerá**. Después que los equipos estén funcionando correctamente, el personal idóneo por parte del contratista brindara la debida capacitación y asesoría al personal de cirugía ESPCO Cinica Desan de la Unidad Prestadora de Salud Santander y al supervisor del contrato, respecto al manejo y uso indicado de los equipos. El contratista se hace responsable de los gastos de envío y/o transporte de los equipos y accesorios para instalación; o por arreglo de daños que pudieran presentarse posteriormente.

El instrumental y equipos requeridos para la ejecucion del contrato el proponente debera hacer entrega de los mismos en el área de central de Esterilizacion **de la Unidad Prestadora de Salud Santander** en un **plazo máximo de 08 días calendario**, una vez firmado el contrato y no puede ser retirado hasta que el contrato este ejecutado en su totalidad. Dicho instrumental y equipos deben estar en excelentes condiciones y funcionando correctamente.

El tiempo de entrega del material solicitado en los casos de **cirugías programadas** debe ser antes de **24 horas** de cada intervención en el **horario de 7:00 AM a 5:00 PM** de lunes a viernes. En los casos de **cirugías de urgencias** en un tiempo no mayor a **8 horas** después de la solicitud por vía telefónica o escrita de **lunes a domingo**, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente, para ello deberá entregar oficio relacionando el personal con nombres completos, numero de celular y correo electrónico.

La reposición de los elementos utilizados será realizada en un plazo máximo de **24 horas hábiles**, después de hecha la solicitud por parte de la central de esterilización.

El proponente debe enviar un profesional en instrumentación quirúrgica para cada cirugía, quien se encargará de dar a conocer los instrumentales, señalar los implantes requeridos por el cirujano y colaborara en la elaboración de la base de datos relacionada con la ejecución del contrato.

Para cirugía programada el profesional en instrumentación quirúrgica enviado por el proponente se deberá presentar con **15 minutos** de antelación para el procedimiento y para cirugía de urgencias en un tiempo máximo de **40 minutos** a partir del llamado.

El proponente debe capacitar técnicamente al personal asistencial y administrativo en todo lo referente a los implantes e instrumentales, todas las veces que el supervisor del contrato así lo requiera, previa programación pactada.

En caso de requerirse otro elemento fuera de lo contratado podrá ser solicitado de manera extraordinaria por el supervisor del contrato, una vez se allegue 1 o 2 cotizaciones, una por el proveedor y una por otra entidad del mercado para el respectivo análisis y el visto bueno por el ordenador del gasto, para que sea entregado por el contratista lo más pronto posible, verificando el menor precio cotizado, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada será estudiada la cotización y se notificara al contratista y deberá ajustar el valor si fuese necesario realizandose la respectiva modificación del contrato para la inclusión de dicho material y/o elemento con previa aceptación de la entidad.

LUGAR DE SUMINISTRO:

Los bienes a adquirir deben ser entregados en la Central de Esterilización de la Unidad Prestadora de Salud Santander, ubicada en la Avenida 61 No. 10-200 Ciudadela Real de Minas de la Ciudad de Bucaramanga (Santander), de acuerdo con las necesidades del servicio y previo requerimiento y coordinación con el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces, quien realizará la verificación técnica en su calidad de supervisor del contrato en el **horario de 7:00 am a 5:00 pm.**

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRO	Pesos colombianos

CONTRATANTE,

Capitán **ORLANDO RUDA HERNANDEZ**
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER

CONTRATISTA,

Dra. **NATALIA ELVIRA FANDIÑO BELTRAN**
Representante Legal
CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S.
NIT: **800038389-6**

Elaboró: IT: ELKIN DURAN HERNANDEZ Analista Contratos RASES No 5
Vo Bo CT. MAGNALY GONZALEZ TELLEZ /Jefe Oficina Contratos RASES No 5
Revisó: OSCAR ENRIQUE ESPINOSA BARRIOS/Abogado RASES No 5
Vo Bo MY. LEONARDO VEGA CALA / Jefe logistico y financiero RASES No 5
Fecha elaboración: 23/07/2025

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
POLICIA NACIONAL
UNIDAD UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE SANTANDER

SIIF		SFI	
CDP	REG	CDP	REG
108025	136225	694-695	1091 1092

UNIDAD ESTADISTICA				SIIF	SFI	DESCRIPCION
				S30	AO	160102 - 1522600
TPO	CLA	CTA	SCTA	OBG	REC	VALOR
						VA:$310.000.000,00
						VF:$56.750.000,00
TOTAL						$366.750.000,00

JEFE DE PRESUPUESTO

FECHA Julio 24/2025 SIIF VF. 1825.

ANEXO No. 2
LISTADO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION	VALOR incluido IVA
1.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISIÓN	CANULADO 20 MM 7 MM TITANIO	$ 740.000,00
2.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 7 MM TITANIO	$ 740.000,00
3.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 7 MM TITANIO	$ 740.000,00
4.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 20 MM 8 MM TITANIO	$ 740.000,00
5.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 8 MM TITANIO	$ 740.000,00
6.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 8 MM TITANIO	$ 740.000,00
7.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 20 MM 9 MM TITANIO	$ 740.000,00
8.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 25 MM 9 MM TITANIO	$ 740.000,00
9.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO 30 MM 9 MM TITANIO	$ 740.000,00
10.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 9 MM BIODEGRADABLE	$ 940.000,00
11.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 7 MM BIODEGRADABLE	$ 940.000,00
12.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 19 Y 30 MM 8 MM BIODEGRADABLE	$ 940.000,00
13.	TORNILLO DE INTERFERENCIA CASOS PRIMARIOS O REVISION	CANULADO MINIMO 2 ENTRE 20 Y 35 MM 10 MM O MAS BIODEGRADABLE	$ 1.020.000,00
14.	TORNILLO PARA TENODESIS	FIJACION TENDINOSA HOMBRO, RODILLA Y TOBILLO MINIMO 2 LONGITUDES MINIMO 2 DIAMETROS BIODEGRADABLE	$ 1.520.000,00
15.	SISTEMAS DE FIJACIÓN TRANSVERSA, TENOSUSPENSIÓN, O FIJACIÓN A DISTANCIA CORTICAL, O SISTEMA DE TENOSUSPENSION SIN NUDOS	SEGÚN DISEÑO	$ 1.720.000,00
16.	SUTURA MENISCAL –INCLUIR INTRUMENTAL SI ES NECESARIO	DOBLE AGUJA-SISTEMA DENTRO FUERA AGUJA MAS DE 25 CM SEGÚN DISEÑO	$ 840.000,00
17.	SUTURA MENISCAL - INCLUIR INSTRUMENTAL SI ES NECESARIO	SISTEMA DENTRO DENTRO 100% POLIETILENO, NO ABSORBIBLE, PRECARGARGADO, PREANUDADO CALIBRE 0-2	$ 2.380.000,00
	SUTURAS DE ANCLAJE DE HOMBRO PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES		
	PARA LOS OFERENTES QUE OFREZCAN DEBEN OFERTAR LOS SIGUIENTES ITEMS EN FORMA OBLIGATORIA TORRE DE ARTROSCOPIA Y SISTEMA DE TRACCION DE HOMBRO.		
	INCLUYE INSTRUMENTAL CORRESPONDIENTE PARA LA COLOCACION DE LOS IMPLANTES POR VIA ABIERTA O ARTROSCOPICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE INSTRUMENTAL DE ARTROSCOPIA DE HOMBRO QUE CONTENGA COMO MINIMO: **SISTEMA DE CANULAS DE ARTROSCOPIA ROSCADAS Y LISAS, PINZAS RECUPERADORAS DE SUTURAS, PINZA PARA EL PASO DE SUTURA DE MANGUITO ROTADOR, TIJERAS ARTROSCOPICAS PARA SUTURA, PINZAS DE TEJIDOS BLANDOS Y DISECTORES ARTROSCOPICOS, RASPAS PARA HUESO Y OBTURADORES PARA CANULAS Y PARA PORTALES DE ARTROSCOPIA.**		
18	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CALIBRE NO 2, CON AGUJAS O SIN AGUJAS. USO EN CIRUGIA ABIERTA Y ARTROSCOPICA.	2.7-4.0 MM TIT	$ 1.580.000,00
19	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CALIBRE NO 2, CON AGUJAS O SIN AGUJAS. USO EN CIRUGIA ABIERTA Y ARTROSCOPICA.	2.7-4.0 MM O ANCLA EN SUTURA DE POLIESTER # 5 BIODEGRADABLE SI APLICA	$ 2.150.000,00
20	SUTURA CON POLIFILAMENTO TRENZADO NO ABSORBIBLE CON MINIMO DOS (2) SUTURAS DE CALIBRE # 2 POR IMPLANTE, CON AGUJAS O SIN AGUJAS.	3.5-6.5 MM TITAN PEEK	$ 1.630.000,00
21	ANCLAJE PARA FIJACION SIN NUDOS.	DE 3,5 -5.5 PEEK	$ 2.220.000,00
22	ANCLAJE PARA FIJACION SIN NUDOS.	DE 2,4 A 3,0 PEEK	$ 2.410.000,00
	SUTURAS SIN ANCLAJE PARA PLASTIAS TENDINOSAS O CAPSULARES		
23	PARA TENDON O LIGAMENTO	ESTANDAR	$ 150.000,00
	PARA LOS OFERENTES QUE OFREZCAN TORRE DE ARTROSCOPIA DEBEN OFERTAR LOS SIGUIENTES ITEMS EN FORMA OBLIGATORIA.		
24	MANGUERA IRRIGACION DIA O CASSETE SEGÚN DISEÑO	ESTANDAR	$ 370.000,00

25	MANGUERA IRRIGACION PACIENTE O EXTENSION	ESTANDAR	$ 240.000,00
26	CASSETE MAS MANGUERA DE IRRIGACIÓN	ESTANDAR	$ 400.000,00
PUNTAS DE SHAVER, FUNCIONALES EN VELOCIDADES ENTRE 1000 Y 6000 RPM, ADELANTE, ATRÁS U OSCILANTE. PARA PEQUEÑAS Y GRANDES ARTICULACIONES.			
27	PUNTA SHAVER	CUCHILLA DENTADA O LISA 2.5 - 6,0 mm 7- 13 cm PARA SHEIVER DYONIS.	$ 680.000,00
28	PUNTA SHAVER	FRESA OVALADA O ESFERICA 2.5 - 6,0 mm 7- 13 cm PARA SHEIVER DYONIS.	$ 680.000,00
ARTROSCOPIA GENERAL			
29	PIN CON OJAL ACERO	ESTANDAR	$ 200.000,00
30	CANULAS ARTROSCOPIA POLIETILENO 7.0, 8.0 8.5 MM	ESTANDAR	$ 220.000,00
31	GUIA DE NITINOL ACERO	ESTANDAR	$ 140.000,00
32	PASADORES DE SUTURA	ESTANDAR	$ 960.000,00
33	DISPOSITIVO-AGUJA PARA MANGUITO ROTADOR ACERO	ESTANDAR	$ 1.030.000,00
34	PUNTA DE RADIOFRECUENCIA BIPOLAR	ESTANDAR	$ 1.290.000,00
35	CORTADOR DE SUTURA	ESTANDAR	$ 570.000,00
36	PASADOR DE SUTURA PAR INESTABILIDAD (HOMBRO)	ESTANDAR	$ 1.000.000,00
37	SET DE MOSAICO PLASTIA (LESION OSTEOCONDRALES).	ESTANDAR	$ 3.530.000,00
38	SISTEMA DE SUSPENSION ACROMIOCLAVICULAR PARA MANEJO DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR	PLACA EN TITANIO CON PLACAS LOOP MAS BOTON Y CON SUTURA DE ALTA RESISTENCIA	$ 2.880.000,00
39	SISTEMA SINDESMOSIS. SISTEMA PARA LA REPARACION DE SINDESMOSIS (PERONE-TIBIA)	DOS PLACAS DE TITANIO CON SUTURA DE ALTA RESISTENCIA	$ 3.120.000,00
40	SISTEMA LATARJET: PARA INESTABILIDAD RECURRENTE DE HOMBRO	INCLUYE TORNILLOS DE ESPONJOSA ROSCA COMPLETA Y PARCIAL AUTORROSCANTE CANULADO DIAMETRO DE 3.5 A4.0MM TIT, LONGITUD DE 26 A 38MM..ARANDELAS DE 4.5. TIT, PINES ROSCADO DIAMETRO 1.5MM INCLUYENDO SIERRA ANGULADA.	$ 3.410.000,00
41	SISTEMA ANTEROGRADO/RETROGRADO TECNICA ALL INSIDE	ESTANDAR	$ 3.260.000,00

ANEXO 3

CRITERIOS TÉCNICOS ok - CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ASPECTO A EVALUAR	DESCRIPCION DE LA EVALUACION	
MOTOR DE PILA O MOTOR NEUMATICO DE USO MÉDICO (En prestamo durante la ejecución del contrato)	(1) motor de pila o neumático en **PRESTAMO**, El mantenimiento y capacitación sobre manejo del motor estará a cargo del proveedor. El motor debe venir con todos los aditamentos necesarios para su utilización: pila, cargador, adaptador jacobs, etc. **Es de la aclarar que este motor es independiente de los motores que hacen parte del instrumental obligatorio.** El mantenimiento y capacitación sobre manejo del motor estará a cargo del proveedor, el motor debe venir con todos los aditamentos necesarios para su utilización.	
INSTRUMENTAL ADICIONAL (En prestamo durante la ejecución del contrato)	prestamo instrumental diferente al obligatorio de acuerdo **al listado de instrumental y equipos obligatorios**,instrumental para sutura meniscal y el instrumental para ligamento cruzado.	
OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	LA ENTREGA DEL MATERIAL CIRUGIAS PROGRAMADAS	Antes de 12 horas
	ENTREGA DEL MATERIAL CIRUGIAS DE URGENCIA	Antes de 6 horas
LA DISPONIBILIDAD DEL INSTRUMENTAL	LA DISPONIBILIDAD DEL INSTRUMENTAL CIRUGIAS PROGRAMADAS	Disponibilidad antes de 12 horas
	LA DISPONIBILIDAD DEL INSTRUMENTAL CIRUGIAS DE URGENCIA	Disponibilidad antes de 08 horas

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlmartinc	LILIANA MARIA MARTINEZ CARRENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-056	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-24-10:37 a. m.	

Rq 1091 1092 VF

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 108025 de fecha 2025-06-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	136225	Fecha Registro:	2025-07-24	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-02-056 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	310.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	310.000.000,00	Saldo x Obligar:	310.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800038389	Razón Social:	CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	0210129318	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1022327192	Nombre:	ORLANDO RUDA HERNANDEZ	Cargo:	JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	101-8-200629-25	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2025-07-24

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O56 ATENCION SALUD	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS	Nación	16	SSF		310.000.000,00	0,00		
					Total:	310.000.000,00	0,00	310.000.000,00	310.000.000,00

Objeto:	CONTRATO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS ARTROSCOPIA PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA ESPCO CLINICA DESAN CPAA 0785-25 SINAR PR-DESAN-0512-25 VF $56.750.000

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-056	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-12-31	310.000.000,00	310.000.000,00	NINGUNO

PUN-08 LILIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO
Jefe de Presupuesto

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Nit: 901361090

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 1091

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE *** $310,000,000.00

Por Concepto de: CONTRATACION SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS ARTROSCOPIAPARA EL SERVICIO DE CIRUGIA ESPCO CLINICA DESAN CPAA 0785-25 SINARPR-DESAN 0512-25 VF. 56.700.000 101-8-200629-25

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION INTEGRAL UPRES DESAN

Nombre Solicitante: CT. ORLANDO RUDA HERNANDEZ

Fecha Solicitud: 06/06/2025 Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01556000	ATENCION INTEGRAL UPRES DESAN	020201003	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO 2025 PRODUCTOS METÁLICOS, MA		CDP	694	$310,000,000.00
						TOTAL		$310,000,000.00

Beneficiario: 800038389 - CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 1091 Acta Nro: 0 Vigencia: 2025

Expedido a los 24 dias del mes de Julio de 2025 en la ciudad de BUCARAMANGA

PUN8-LILIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

Nit: 901361090

24/07/2025 12:59:42

V.5000

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 1092

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE *** $56,750,000.00

Por Concepto de: CONTRATACION DE SUMINOISTRO DE ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS ARTROSCOPIAPARA EL SERVICIO DE CIRUGIA ESPCO CLINICA DESAN CPAA 0785-25SINAR PR-DESAN 0512-25 VF. $ 56.750.000 101-8-200629-25

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION INTEGRAL UPRES DESAN

Nombre Solicitante: CT. ORLANDO RUDA HERNANDEZ

Fecha Solicitud: 06/06/2025 **Observaciones:** .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01556000	ATENCION INTEGRAL UPRES DESAN	020201003	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO 2026 PRODUCTOS METÁLICOS, MA		CDP	695	$56,750,000.00
						TOTAL		$56,750,000.00

Beneficiario: 800038389 - CURVILCO DEL ORIENTE S.A.S

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 1092 Acta Nro: 0 Vigencia: 2025

Expedido a los 24 dias del mes de Julio de 2025 en la ciudad de BUCARAMANGA

PUN8-LILIANA MARIA MARTINEZ CARREÑO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO